

## **ACUERDO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

Por ley 10/2003, de 8 de abril, se crea el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, al que se atribuyen las competencias relativas a la realización de actividades de fomento de empleo, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado de trabajo.

Uno de los instrumentos fundamentales que contribuyen a la consecución del fin último del Servicio Público de Empleo, el pleno empleo estable y de calidad, es la formación que debe responder a las necesidades reales de los trabajadores, por cuanto incrementa su cualificación laboral, y coincidir con las demandas de los empleadores a fin de que puedan disponer de profesionales adecuadamente cualificados para cubrir los puestos de trabajo.

En la situación económica actual, los jóvenes, a pesar de su alto nivel de cualificación, constituyen uno de los colectivos con mayores dificultades para el acceso al mercado de trabajo.

A la vista de los éxitos previos logrados en términos de integración laboral de los participantes y de mejora de competitividad de las empresas, se pretende utilizar la figura de las prácticas no laborales en empresas. Para ello se cuenta con la colaboración de Renault España, S.A., empresa con importante implantación en nuestra Comunidad y que tradicionalmente ha venido apostando por la formación práctica de sus trabajadores.

A fin de lograr el objetivo propuesto es fundamental la participación de la Fundación General de Universidad de Valladolid, que se encargará de la gestión del programa y del seguimiento de las actuaciones, ya que no en vano la misma dispone de los medios necesarios para conseguir una adecuada selección de los candidatos a participar en el programa.

Este programa revierte directamente en una mejor cualificación de los participantes en estas actuaciones, lo que en último término redundará en la mejora de su empleabilidad. En las ediciones del programa ejecutadas en años anteriores, la inserción de los participantes ha alcanzado el 75% de los participantes.

Dada la especificidad de la actividad a desarrollar y las características de la entidad beneficiaria, se pone de manifiesto la dificultad de promover la concurrencia pública.

Asimismo, los motivos anteriormente expuestos justifican la concesión de una subvención directa a la citada empresa de acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece tal posibilidad cuando “se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública”.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el citado artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, recoge la posibilidad de conceder directamente con carácter excepcional subvenciones por parte de los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que, se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, en los términos previstos en el mismo artículo. En el presente caso, se realizará el anticipo del 100% de la subvención a conceder, sin constitución de garantía por parte del beneficiario, y que ha sido informado favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, en fecha 19 de diciembre de 2016.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 2016 adopta el siguiente

## ACUERDO

Autorizar al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la entidad FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, destinada a financiar un programa de prácticas no laborales en la empresa Renault España, S.A. dirigidas a jóvenes titulados de Castilla y León, de conformidad con la condiciones que se recogen en el anexo al presente Acuerdo, facultándole, en su caso para autorizar la subcontratación de las mismas, por un importe total de 560.000,00.-euros (QUINIENTOS SESENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 0823.241B02.74415 y proyecto de ejecución presupuestaria 2010/001480 del ejercicio 2016.

Valladolid, a 22 de diciembre de 2016. El Presidente de la Junta de Castilla y León.  
Juan Vicente Herrera Campo.

## ANEXO

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

#### **PRIMERA.- Objeto de la subvención.**

La subvención concedida tiene por objeto financiar los costes derivados del desarrollo de un programa de prácticas no laborales en la empresa Renault España, S.A. dirigidas a jóvenes titulados de Castilla y León, seleccionados por la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

El programa llevará a cabo las siguientes actuaciones durante el año 2017:

- a) 31 estancias de prácticas no laborales para Titulados Universitarios durante 10 meses.
- b) 60 estancias de prácticas no laborales para Titulados de Formación Profesional durante 4 meses.

Cada práctica tendrá asignado un tutor empresarial bajo cuya dirección y supervisión realizará las prácticas cada destinatario.

#### **SEGUNDA.- Gastos subvencionables y forma de Justificación.**

Serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- Gastos de los destinatarios de las prácticas no laborales, comprendiendo el importe de las becas a percibir por los jóvenes destinatarios de las prácticas y la cuota empresarial a la Seguridad Social.
- Gastos de gestión del Programa, comprendiendo los costes del personal técnico participante en el proyecto, los gastos de seguros, los gastos derivados de la adaptación de aplicaciones informáticas y de la elaboración del informe auditor, y, en general, aquellos que resultaran necesarios para una correcta gestión del programa.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la correspondiente resolución de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, integrada por:

- a) Una memoria de las acciones desarrolladas, en la que se informará sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y sobre la consecución de los objetivos previstos. Deberá incluir una relación de las personas que han realizado las prácticas detallando el periodo de duración y las actividades realizadas, y en la que se acredite la efectiva realización de las prácticas por los destinatarios de las mismas, así como, el cumplimiento por éstos de los requisitos exigidos para la participación en el programa. Igualmente incluirá una relación del

personal de la entidad beneficiaria que haya tomado parte en el proyecto con indicación de las funciones desarrolladas.

b) Una memoria económica abreviada comprensiva de un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Un informe de un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, con el alcance y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por el órgano que tiene atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en su defecto, con arreglo a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007/ de 17 de mayo (B.O.E. nº 125 de 25 de mayo de 2007).

Si la entidad beneficiaria estuviera obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. La entidad beneficiaria acompañará una declaración responsable acreditativa de este extremo.

d) Factura ajustada a la normativa vigente, de los gastos derivados de la elaboración del informe auditor, así como la documentación que acredite el pago. El informe técnico elaborado por el órgano gestor se pronunciará sobre el cumplimiento por la factura de las exigencias legales previstas en la normativa aplicable al efecto.

#### **TERCERA.- Plazo de justificación.**

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada.

#### **CUARTA.- Prórroga de plazos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

#### **QUINTA.- Anticipos**

Podrá concederse, previa solicitud por el beneficiario, un anticipo de hasta el 100% de la subvención concedida, sin necesidad de constitución de garantía alguna.

#### **SEXTA.- Aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarse en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

### **SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario:**

Además de las obligaciones contempladas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y demás normativa de general y pertinente aplicación como beneficiario de la presente subvención la Fundación General de la Universidad de Valladolid asume específicamente las siguientes:

- Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la relación de candidatos seleccionados para la realización de las prácticas.
- Grabar los datos de los participantes en el soporte informático que facilitará el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Realizar el seguimiento del programa.
- Satisfacer a los destinatarios de las prácticas una beca de apoyo a la que se le efectuará la correspondiente retención fiscal, al estar asimilada su naturaleza a las retribuciones por rendimiento del trabajo.
- Realizar los actos de afiliación, alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social que correspondan.
- Justificar la subvención en el tiempo y forma establecidos.